

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA



CEIP EL PLA- Elche

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN.....	4
1.1 INTRODUCCIÓN.....	4
1.2 NORMATIVA LEGAL.....	4
2. OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA.....	5
3. ESCUELA INCLUSIVA.....	6
3.1 INTRODUCCIÓN.....	6
3.2 UNA ESCUELA INCLUSIVA.....	7
3.3 IMPLICACIÓN Y DESARROLLO.....	8
3.4 PRIORIDADES.....	10
4. EQUIPO DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NEAE.....	11
4.1 CONSTITUCIÓN EQUIPO.....	11
4.2 ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN.....	11
5. FUNCIONES DEL EQUIPO.....	13
5.1 PT.....	13
5.2 AL.....	15
5.3 ORIENTADORA.....	17
5.4 TRABAJADORA SOCIAL.....	18
6. DESTINATARIOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA.....	18
7. MEDIDAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.....	19

7.1. MEDIDAS ORDINARIAS DE RESPUESTA EDUCATIVA.....	19
7.1.1 Medidas organizativas.....	19
7.1.2 Medidas curriculares.....	20
7.1.3 Medidas metodológicas.....	20
7.1.4 Medidas tutoriales.....	21
7.2. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE RESPUESTA EDUCATIVA.....	22
7.2.1 Adaptaciones Curriculares Individuales no significativas (ACI).....	22
7.2.2 Adaptaciones Curriculares Individuales significativas (ACIS).....	22
7.2.3 Adaptaciones de acceso al currículo.....	24
7.2.4 Medidas de atención al alumnado con altas capacidades.....	25
8. PROCESO DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.....	25
8.1. RESPUESTA EDUCATIVA DIRIGIDA A ALUMNOS Y ALUMNAS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.....	25
8.2. RESPUESTA EDUCATIVA DIRIGIDA A ALUMNOS Y ALUMNAS CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.....	28
9. PROCESO DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE ALUMNOS-AS CON NECESIDAD DE REFUERZO EDUCATIVO.....	29
1. Destinatarios	
1. Objetivo.	
2. Organización y desarrollo.	
3. Evaluación.	
4. Respuesta educativa dirigida a alumnos y alumnas con necesidad de refuerzo educativo.	

10. PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO, LA EXPRESIÓN DE GÉNERO Y LA INTERSEXUALIDAD.....	31
11. RECURSOS MATERIALES.....	51
12. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA.....	52
12.1 EVALUACIÓN DEL PADIE.....	53
12.2 PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN.....	54



1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

1.1 Introducción.

La realidad escolar de nuestro centro nos lleva a diseñar un Plan de Atención a la Diversidad e Inclusión Educativa con el fin de planificar medidas que faciliten una respuesta adaptada a las necesidades que presentan los alumnos escolarizados en éste y, en especial, a aquellos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.

Nuestro centro se preocupa constantemente por ofrecer una respuesta adecuada a todos los alumnos y alumnas escolarizados, que potencie la integración social y educativa, la incorporación de valores y que fomente la participación del alumnado y de sus familias en la vida del centro, manteniendo una enseñanza de calidad.

Como consecuencia, se hace necesario elaborar y sistematizar un Plan de Atención a la Diversidad e Inclusión Educativa en el que participen todos los sectores de la comunidad educativa y que responda a nuestras necesidades, dando cobertura a la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en nuestro centro.

1.2 Normativa Legal.

En la elaboración de este plan seguimos las indicaciones marcadas en la siguiente base legislativa:

- LOE /LOMCE.
- Real Decreto 12/2014, de 28 de febrero por el que se establece el currículo de la Educación Primaria.
- Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil – Art. 8-.
- Decreto 38/2008, de 28 de marzo, del Consell, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Valenciana.
- Decreto 108/2014 de 4 de julio, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Valenciana.
- Orden del 15 de mayo de 2006, por la que se establece el modelo de informe psicopedagógico y el procedimiento de formalización.
- Orden de 16 de julio de 2001 por la que se regula la atención educativa al alumnado con necesidades

educativas especiales escolarizado en centros de Educación Infantil (2º ciclo) y Educación Primaria.

- Orden de 11 de noviembre de 1994, de la Conselleria de Educación y Ciencia, por la que se establece el procedimiento de elaboración del dictamen para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Orden de 14 de julio de 1999, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento para flexibilizar, excepcionalmente, la duración del período de escolarización obligatoria de los alumnos y alumnas que tienen necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales de sobredotación intelectual.
- Resolución de 11 de marzo de 2016, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se dictan instrucciones para la solicitud de recursos personales complementarios de Educación Especial para los Centros Públicos que imparten Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria y Centros de Educación Especial para el curso 2016/17.

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

- Posibilitar la inclusión social y educativa de los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, potenciando actitudes de aceptación y respeto en todo el alumnado del centro escolar.
- Contemplar medidas generales y específicas que permitan prevenir dificultades y ofertar respuestas adecuadas al alumnado y al contexto.
- Ofrecer al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo una respuesta educativa adecuada y de calidad que le facilite el alcance de los objetivos mínimos de la educación Infantil y Primaria, además del máximo desarrollo personal y social.
- Impulsar la colaboración y la coordinación del centro con otras instituciones y asociaciones.
- Fomentar la participación del alumnado y sus familias en la vida del centro (actividades complementarias, actividades extraescolares, Asociación de Madres y Padres de Alumnos, etc.).

- Planificar propuestas educativas diversificadas de organización de los recursos personales y materiales del centro, de procedimientos, de la metodología y de la evaluación, adaptadas a las necesidades de cada alumno.
- Coordinar el desarrollo de actividades encaminadas a la inserción y a la promoción del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Establecer cauces de colaboración y garantizar la actuación coordinada entre los diversos maestros-as y especialistas del centro que intervienen con los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, para la correcta aplicación de las medidas de atención a la diversidad.

3. ESCUELA INCLUSIVA

3.1 Introducción.

La corriente inclusiva de la escuela surge como un continuo fruto de sucesivas reflexiones y aportaciones de las corrientes educativas democráticas.

En un primer momento, la integración pretendía que los estudiantes con discapacidad se escolarizaran en las escuelas ordinarias y se adaptaran a la enseñanza, al aprendizaje y a la organización. Supuso un paso importante, pero en muchos casos sólo se produjo la integración física, que consistía en "estar" pero no en "participar".

En los últimos años, distintos organismos internacionales, declaraciones, foros y programas se han pronunciado en torno a la escuela inclusiva, posicionándose en la escolarización de todos los niños y niñas y , sobre todo, de aquellos y aquellas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad o exclusión.

Destacar las recomendaciones de la Unión Europea que sirven como marco para la creación del Plan de Acción del Consejo de Europa para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, cuyos objetivos son:

- Procurar que todas las personas, independientemente de la naturaleza o grado de discapacidad, puedan beneficiarse de una igualdad de acceso a la educación y desarrollen al máximo su personalidad, su talento, su creatividad y sus aptitudes o capacidades intelectuales y físicas.
- Procurar que las personas con discapacidad puedan seguir o cursar una escolaridad ordinaria, animando a las autoridades competentes a establecer dispositivos educativos que satisfagan las

necesidades de la población con discapacidad.

- Apoyar y promover el aprendizaje a lo largo de toda la vida para las personas con discapacidad de todas las edades, y facilitar la transición eficaz entre las distintas fases del conjunto de estudios educativo así como entre la educación y el empleo.
- Desarrollar a todos los niveles del sistema educativo, incluidos los niños desde las edades más tempranas, una actitud de respeto con respecto a los derechos de las personas con discapacidad.

Este compromiso, consecuente con el imperativo ético de la educación basada en la equidad y en la justicia social, implica a las Administraciones y responsables políticos, al personal educativo y demás actores sociales que deben introducir cambios en sus decisiones y prácticas para incluir a todos los miembros de la comunidad .

Este plan por tanto, se inserta en la corriente inclusiva de la Educación, planteado desde el compromiso de toda la comunidad educativa en busca de una educación de calidad para todos y todas.

La inclusión educativa supone garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado e implica la superación de toda forma de discriminación y exclusión educativa.

3.2 Una Escuela Inclusiva.

La inclusión es un concepto que hace referencia al modo en que la sociedad , y la escuela como parte de ella, deben responder a la diversidad; supone en la práctica trasladar el eje de la respuesta educativa, hasta ahora focalizada únicamente en el alumnado, al contexto escolar ordinario.

El concepto de escuela inclusiva será más sólido en la cuantos más elementos actúen simultáneamente de manera intencional. Asumimos como una posible definición de escuela inclusiva aquella que postulan autores comprometidos con la inclusión educativa como Ainscow, Booth y Dyson: "La escuela inclusiva es aquella que garantiza que todos los niños, niñas y jóvenes tengan, acceso a la educación, pero no a cualquier educación sino a una educación de calidad con igualdad de oportunidades para todos y para todas".

Una escuela inclusiva supone:

- Disponer de un Proyecto Educativo que abarque las culturas, las políticas y las prácticas del centro educativo con el fin de atender a la diversidad de todo el alumnado.
- Construir una comunidad acogedora, colaboradora y estimulante en la que cada persona sea valorada en todas sus capacidades y potencialidades como fundamento primordial para el éxito escolar.
- Responder a las necesidades socioeducativas de cada persona.
- Potenciar el aprendizaje y la participación de todos los alumnos y alumnas en especial quienes se encuentran en riesgo de ser excluidos.
- Disponer de planes de mejora que reflejen y desarrollen este compromiso.
- Valorar la diversidad del alumnado no como un problema sino como una riqueza para apoyar el aprendizaje de todas las personas.
- Organizar y recibir los apoyos dentro del aula para responder a las necesidades individuales de cada uno y de todo el alumnado.

En resumen, la educación inclusiva supone una actitud y un compromiso con la tarea de contribuir a una educación de calidad, equitativa y justa para todo el alumnado. Se centra en la presencia, participación real y logro en términos de resultados valorados; implica combatir cualquier forma de exclusión y se considera un proceso que nunca se da por acabado.

3.3 Implicación y desarrollo.

Un enfoque transformador de la escuela desde esta óptica comporta una serie de implicaciones que se centran en:

1. Creación de culturas inclusivas
2. Elaboración de un marco normativo inclusivo.
3. Desarrollo de prácticas inclusivas.

1. Creación de culturas inclusivas.

Se apoya en dos aspectos fundamentales: construir una comunidad y establecer valores inclusivos. Supone que el sistema educativo debe revisar sus formas de actuar para identificar aquellas que representan barreras al aprendizaje y la participación.

A partir del análisis el Proyecto Educativo de Centro recogerá , los valores, los objetivos y las prioridades de actuación.

Irà encaminado a:

- Promocionar la igualdad, la equidad y la justicia.
- Reestructurar los elementos básicos de la escuela para atender la diversidad.
- Garantizar el aprendizaje de todo el alumnado.
- Desarrollar altas expectativas del profesorado sobre posibilidades de todos y cada uno de los alumnos y alumnas.

Los alumnos y alumnas deben sentir que pertenecen al centro escolar. El centro de ser una comunidad, un contexto organizado que ofrece una experiencia acogedora, rica y diversa, en el que cada persona es conocida, reconocida y tratada como tal y participa directamente en la actividad escolar.

El desarrollo de la escuela que no excluye, promueve cambios profundos en la cultura escolar. No solo reflejados en el PEC, sino también en los lenguajes utilizados, en las normas no escritas y

en los patrones por los que se actúa y se abordan los acontecimientos.

Una escuela inclusiva es una escuela que promueve la innovación como actitud educativa.

2. Elaboración de un marco normativo inclusivo.

La elaboración de un marco normativo inclusivo supone:

- Dar acogida a todos los miembros de la comunidad educativa y fomentar la participación de todos los miembros (profesorado, alumnado, familias...).
- Adecuar el marco legal y normativo teniendo en cuenta la situación legislativa actual y la realidad diferencial de los centros educativos.
- Avanzar en el desarrollo de la accesibilidad para todo el alumnado, articulando medidas para eliminar aquellas barreras que puedan presentarse en todos los ámbitos de desarrollo de la persona y que dificulten la igualdad de oportunidades.
- Vincular la atención a la diversidad con las medidas de desarrollo curricular y con el apoyo pedagógico.
- El apoyo pedagógico, se refiere a todas las actividades que aumentan la capacidad de un centro para atender a la diversidad del alumnado. El profesorado, junto con las familias moviliza los recursos del centro educativo y las comunidades para potenciar el aprendizaje activo de todo el alumnado.

3. Desarrollo de prácticas inclusivas.

Las prácticas inclusivas son el reflejo de la cultura y las políticas inclusivas. El desarrollo de estas prácticas se centra en dos aspectos: organizar el proceso de aprendizaje y movilizar los recursos.

Nos centraremos en 3 aspectos: averiguar qué es lo que funciona en un centro inclusivo, conocer cómo funciona y saber porqué funciona.

Para que un centro funcione como un entorno inclusivo necesita:

- a) Tomar conciencia de la diversidad del alumnado existente en el centro.
- b) Revisar el contenido del currículum y los diseños de las actividades del aula.
- c) Replantearse la utilización de los espacios y de los tiempos según sus objetivos.
- d) Motivar al alumnado y reflexionar sobre sus necesidades.
- e) Partir de los conocimientos previos para dar sentido a la práctica y al trabajo del aula.
- f) Trabajar con proyectos amplios, flexibles, que impliquen la colaboración del equipo docente.
- g) Organizar el aula de manera que se favorezca la autonomía y el trabajo colaborativo entre el alumnado.

3.4 Prioridades como centro inclusivo.

La educación inclusiva tiene como objetivo que todo alumnado desarrolle al máximo todas sus capacidades y potencialidades para que puedan hacerse competentes en la construcción de su proyecto personal y profesional.

Para el logro de este objetivo, el CEIP El Pla establece las siguientes prioridades:

1. Ajustarse a las necesidades de cada alumno y alumna. La respuesta educativa que se ofrezca habrá de ajustarse a las necesidades de cada alumno y alumna, con el compromiso de poner en marcha las medidas personalizadas necesarias de atención a la diversidad, para asegurar al máximo el desarrollo de sus potencialidades.

2. Actuar desde el marco escolar ordinario. Se debe intervenir en el marco escolar ordinario sobre los elementos esenciales del sistema educativo (curriculares, metodológicos y organizativos),

incidiendo en el desarrollo de estrategias de enseñanza aprendizaje que garanticen la participación y el aprendizaje de todo el alumnado.

3. Implicación de todo el profesorado, el resto de los profesionales y las familias. Es esencial la implicación de todo el profesorado, el resto de los profesionales y las familias que tienen que hacer suyo el reto por una educación inclusiva y sentirse protagonistas éticos de este cambio profundo de enfoque en la respuesta educativa a la diversidad.

4. Incidir en la valoración temprana de las necesidades de los niños y niñas y en su intervención. Se incidirá valoración temprana de las necesidades.

5. Ofrecer oportunidades reales de aprendizaje a los colectivos más vulnerables a la exclusión social.

4. EQUIPO DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NEAE

4.1 Constitución del equipo de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

En nuestro Centro Educativo, el Equipo de Atención al Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo está constituido por:

- Una maestra de Pedagogía Terapéutica.
- Una maestra de Audición y Lenguaje.
- Una Orientadora y una Asistente Social del Servicio Psicopedagógico Escolar.

4.2 Organización y Planificación

Primer trimestre

- Reunión inicial: coordinación del profesorado (profesores-tutores, orientador-a educativo-a del SPE, PT y AL), que atiende a los alumnos-as con necesidades específicas de apoyo educativo para establecer las líneas básicas de actuación.
- Al comienzo del curso se programarán reuniones entre especialistas de PT, profesores-tutores que han tenido alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo durante el curso pasado y los nuevos tutores-as que los vayan a tener ese año. Estas reuniones tendrán como fin compartir información significativa sobre los alumnos y alumnas.
- Reunión del jefe de estudios con el equipo de atención a la diversidad (Especialistas de PT, de AL y orientador-a educativo-a del SPE). Esta reunión tendrá como objetivo la revisión de este plan y programar actuaciones para el curso. Además, se tendrán otras reuniones con el equipo de atención a la diversidad durante el trimestre.
- Elaboración de ACIS por parte de los tutores y tutoras con el asesoramiento del equipo de atención a la diversidad.
- Asignación de refuerzos al profesorado con horario disponible.
- Reuniones entre el profesorado que imparte refuerzo educativo y los tutores-as, relativas a la evaluación trimestral de los alumnos y alumnas de refuerzo.
- Evaluación del primer trimestre: asistencia a las sesiones de evaluación, coordinación entre el tutor-a y el profesorado de atención a la diversidad para enviar boletines de información a las familias.

Segundo trimestre

- Seguimiento de las ACIS.
- Reuniones entre jefatura de estudios y equipo de atención a la diversidad.
- Reuniones entre el profesorado que imparte refuerzo educativo y los tutores-as, relativa a la evaluación trimestral de los alumnos y alumnas de refuerzo.
- Evaluación del segundo trimestre: asistencia a las sesiones de evaluación, coordinación entre el tutor-a y el profesorado de atención a la diversidad para enviar boletines de información a las familias.

Tercer trimestre

- Evaluación de ACIS. Los tutores-as, con el asesoramiento de los especialistas de atención a la diversidad, rellenarán en el DIAC (Documento Individual de Adaptación Curricular) los aspectos relativos a la evaluación de las áreas, fechas de seguimiento y completarán el informe de evaluación final del DIAC.
- Reuniones entre jefatura de estudios y equipo de atención a la diversidad inclusión educativa.
- Reuniones entre el profesorado que imparte refuerzo educativo y los tutores-as, relativa a la evaluación trimestral de los alumnos y alumnas de refuerzo.
- Evaluación del tercer trimestre: asistencia a las sesiones de evaluación, coordinación entre el tutor-a y el profesorado de atención a la diversidad para enviar boletines de información a las familias.
- Al finalizar el curso cada tutor hará una relación de alumnos y alumnas que sean susceptibles de necesitar refuerzo educativo. Además, se añadirán a esta relación de alumnos aquellos que sean repetidores y los que pasen de curso con materias pendientes.
- Coordinar con los centros de Educación Secundaria el paso de alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo que promocionen.
- El equipo de atención a la diversidad e inclusión educativa elaborará una memoria final de curso.

A lo largo de todo el curso

- Revisión y seguimiento de los ACNEES y ANCES.
- Asesoramiento en la realización de las adaptaciones curriculares correspondientes así como la preparación de actividades de estimulación y refuerzo.
- Detección de ACNEES y otros alumnos-as con necesidades.
- Familias: información y formación. Charlas y entrevistas.
- Participación en las Comisiones de Coordinación Pedagógica y en los temas y proyectos que de ellas se deriven.
- Colaboración con otras instituciones que incidan en el proceso educativo de determinados alumnos y alumnas.

5. FUNCIONES DEL EQUIPO DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NEAE

5.1 Funciones de las Maestras de Educación Especial: Pedagogía Terapéutica

Atendiendo a las necesidades de nuestro centro y a lo establecido en la Orden de 16 de Julio, por la que se regula la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros de Educación Infantil y Educación Primaria, en los centros públicos de la Generalitat Valenciana, el apoyo intensivo del alumnado con necesidades educativas especiales que precise de ACIS lo realizará el maestro o la maestra de Educación Especial de la especialidad Pedagogía Terapéutica, que desarrollará las siguientes funciones:

- Participar como miembro activo en la Comisión de Coordinación Pedagógica, en los Claustros y en los Equipos de Ciclo y docentes, proponiendo medidas que faciliten una respuesta adecuada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Coordinar con el orientador-a educativo-a del centro y con los tutores-as, mediante el horario establecido al efecto, la detección, valoración y seguimiento de los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Colaborar en la elaboración de las adaptaciones curriculares.
- Intervenir directamente con el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, evaluando el proceso de aprendizaje junto con el tutor o tutora y los demás maestros-as.
- Participar en la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Elaborar materiales específicos y recursos para los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Informar y orientar a los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas con los que interviene a fin de conseguir la mayor colaboración e implicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Coordinarse con todos los profesionales que intervienen en la educación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El maestro o la maestra de Pedagogía Terapéutica establecerá, según la Orden de 16 de Julio, por la que se regula la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en

centros de Educación Infantil y Educación Primaria, en los centros públicos de la Generalitat Valenciana las siguientes prioridades en su dedicación horaria:

- Atención al alumnado con NEE. permanentes que cursa 2º ciclo de Educación Infantil.
- Atención al alumnado de Educación Primaria con NEE permanentes cuya ACIS comprenda la totalidad de las áreas o todas las áreas instrumentales.
- Atención al alumnado de Educación Primaria con NEE permanentes cuya ACIS afecte a alguna de las áreas instrumentales.
- Atención al alumnado de Educación Primaria con NEE. temporales cuya ACIS afecte a todas o a alguna de las áreas instrumentales.
- Atención al alumnado de Educación Primaria con dificultades manifiestas de aprendizaje en las áreas instrumentales.
- Atención al alumnado que presenta NEE. derivadas de sobredotación intelectual.

El alumnado puede ser atendido a nivel individual o en grupos reducidos (sin superar los 5 alumnos o alumnas por sesión). Con carácter general, se establece una ratio de 15 a 20 alumnos por especialista en Pedagogía Terapéutica.

La intervención podrá realizarse dentro o fuera del aula ordinaria. Las sesiones fuera del aula no superarán las cinco sesiones semanales por alumno-a.

La modalidad de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, ya sea individual o colectiva, dentro o fuera del aula, se decidirá conjuntamente entre el maestro o la maestra de Pedagogía Terapéutica y el tutor o tutora, contando con el asesoramiento del profesional del SPE.

El alta a los alumnos y alumnas con necesidades educativas de apoyo educativo se llevará a cabo bajo la propuesta del especialista en Pedagogía Terapéutica, oído el equipo docente y con el visto bueno del orientador-a educativo-a adscrito al SPE. De este hecho serán informados los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas.

Con la finalidad de informar regularmente a las familias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo sobre el proceso de intervención educativa, el especialista en Pedagogía Terapéutica informará por escrito y mediante entrevista con una periodicidad trimestral al respecto. Esta información se canalizará a través del tutor o de la tutora, adjuntándose al

boletín de notas.

5.2 Funciones de las Maestras de Educación Especial: Audición y Lenguaje

Atendiendo a las necesidades de nuestro centro y a lo establecido en la Orden de 16 de Julio por la que se regula la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros de Educación Infantil y Educación Primaria, en los centros públicos de la Generalitat Valenciana, el maestro-a de Educación Especial de la especialidad de Audición y Lenguaje desarrollará en Educación Infantil y Primaria, las siguientes funciones:

- Participar en la prevención, detección, evaluación y seguimiento de problemas relacionados con el lenguaje y la comunicación.
- Asesorar al profesorado de las distintas etapas sobre la respuesta educativa con el alumnado que presenta dificultades logopédicas.
- Colaborar en la elaboración de adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el ámbito de su competencia.
- Intervenir directamente sobre el alumnado que presenta trastornos del lenguaje y la comunicación: afasias, disfasias, retraso del lenguaje, trastornos del habla, hipoacusias, trastornos del habla que inciden en la lectoescritura, etc.
- Informar y orientar a las familias del alumnado con el que interviene a fin de conseguir una mayor colaboración e implicación en los procesos de enseñanza- aprendizaje.
- Coordinarse con todos los profesionales que intervienen en la educación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Con respecto al alumnado a atender, serán de atención preferente aquellos que presenten trastornos del lenguaje que afecten gravemente su desarrollo cognoscitivo y sus posibilidades de acceso al currículo, así como los alumnos o alumnas con gran afección en la expresión verbal que dificulte seriamente su habla, según los logopatías que aparecen en las instrucciones aportadas por Consellería.

La determinación del alumnado que deba ser atendido por el especialista en Audición y Lenguaje debe realizarse en función del informe psicopedagógico realizado por los profesionales del SPE, el cual incluirá la valoración del especialista en Audición y Lenguaje.

La intervención se realiza en el aula de Audición y Lenguaje. Las sesiones pueden ser individuales o en pequeño grupo (no más de 3 niños por sesión) y con una duración de entre 30 y 45 minutos.

El alta a los alumnos-as con los que interviene se llevará a cabo bajo la propuesta del especialista en Audición y Lenguaje, oído el equipo docente y con el visto bueno del orientador-a educativo-a adscrito al SPE. De este hecho serán informados los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas.

Con la finalidad de informar regularmente a las familias del alumnado que atiende, sobre el proceso de intervención educativa, el especialista en Audición y Lenguaje informará por escrito y mediante entrevista con una periodicidad trimestral al respecto. Esta información se canalizará a través del tutor o de la tutora, adjuntándose al boletín de notas.

5.3 Funciones del Orientador/a

- Recibir las solicitudes de atención psicopedagógica para la aplicación de diferentes medidas: ACIS, adaptaciones de acceso, prórroga, atención AL, etc.
- Realizar informes favorables o no, según las solicitudes recibidas (compensación educativa, atención de PT, certificados de minusvalía, derivación a otros profesionales etc.).
- Identificar al alumnado a partir de la realización de informes psicopedagógicos de acuerdo a las siguientes categorías: discapacidad, TGC (trastorno grave de conducta), altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía y condiciones personales o de su historia escolar.
- Realizar las propuestas del Plan de Actuación después de la valoración y la identificación de las necesidades educativas.
- Proponer otras medidas educativas que supongan el apoyo de PT, alumnos con dificultades de aprendizaje, de integración social y de compensación educativa.
- Revisar y hacer un seguimiento de las propuestas de los planes de actuación establecidos en cursos anteriores (modalidades de escolarización, ACIS, flexibilización etc.).
- Traspasar la información de los alumnos con NEE después de haber recibido la notificación por parte del IES.
- Realizar entrevistas individuales con el equipo directivo, las familias, los tutores, las PT, y la AL

para orientar y asesorar en el desarrollo de los planes de actuación establecidos.

- Realizar reuniones con el alumnado en materia de orientación educativa (procesos de transición a otras etapas) y otras acciones de orientación descritas en el Plan de Transición de Primaria a Secundaria.
- Realizar reuniones de coordinación con servicios externos al Centro (facultativos, departamento orientación IES etc.).

5.4 Funciones del trabajador o trabajadora social

- Recoger y estudiar situaciones específicas (desprotección infantil, menores en riesgo social, disfunciones familiares, situaciones de precariedad, absentismo escolar, compensación educativa, necesidades específicas de apoyo educativo).

Intervenir y hacer un seguimiento de casos problemáticos socio-familiares.

- Elaborar informes para la derivación a otros profesionales (servicios sociales, desprotección infantil etc.).
- Participar en los programas que lleva a cabo el centro escolar (absentismo, convivencia...).
- Gestión de recurso socioeducativo: becas, ayudas técnicas.
- Asesorar y orientar a las familias y al profesorado a través de entrevistas individuales.
- Asesorar al Equipo Directivo para detección, coordinación y seguimiento de problemáticas socio-familiares.

6. DESTINATARIOS DEL PLAN

Existen dos grupos de alumnado en los que se va a centrar la intervención:

- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- Necesidades Educativas Especiales (ACNEES):

- Discapacidad.
- Trastornos graves de la conducta.
 - Dificultades específicas del aprendizaje.
 - Alta capacidad intelectual.
 - Integración tardía en Sistema Educativo Español.
- Proceder de otros países
- Otros motivos.
 - Condiciones personales o de historia personal.
 - Dificultades del lenguaje.

- Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa (ANCES)

- Alumnado de refuerzo educativo.

7. MEDIDAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

7.1. Medidas ordinarias de respuesta educativa.

Las medidas de respuesta educativa son el conjunto de actuaciones que adopta el centro para proporcionar a los alumnos y alumnas una atención lo más individualizada posible y adaptada a las diferentes capacidades, intereses y ritmos de aprendizaje. Entre ellas están las adaptaciones metodológicas, las adaptaciones de acceso y materiales, el refuerzo educativo dentro y fuera del aula, las orientaciones a las familias, etc.

En este sentido, las medidas que se adoptarán en el centro vendrán condicionadas por el tipo de necesidades educativas de los alumnos y alumnas escolarizados, organizando los recursos personales disponibles para ofrecer la respuesta adecuada a dichas necesidades.

Por tanto, serán los maestros y maestras del centro (tutores, especialistas y maestros-as de apoyo) los encargados de llevar a cabo las diferentes medidas ordinarias de respuesta educativa. En la medida de lo posible, se procurará que los apoyos se realicen por los maestros-as del mismo equipo docente.

7.1.1 Medidas organizativas.

a) Agrupamientos flexibles. Se realizarán distintos tipos de agrupamiento según las necesidades a atender. Entre ellos podemos distinguir:

- **Grupo-clase:** Comprende a todos los alumnos y alumnas del aula.
- **Grupos pequeños:** se organizan sesiones para atender a grupos de alumnos-as con unas dificultades de aprendizaje que requieren respuestas educativas semejantes.
- **Atención individual:** Dirigida al alumnado que la requieran para dar respuesta a sus necesidades educativas de forma individual.

b) Refuerzo ordinario dentro del aula.

Esta medida se llevará a cabo cuando algún alumno-a o un grupo de alumnos-as de un aula presente necesidades educativas que requieran un refuerzo en alguna de las áreas educativas.

En **Educación Infantil** será proporcionado por el maestro o la maestra asignado a esa labor en dicha etapa.

Durante el primer periodo del curso escolar se establecerá como prioritaria la colaboración con los tutores-as de las aulas de 3 años en la fase de adaptación de los alumnos-as al centro.

Una vez superada esta fase, el refuerzo se llevará a cabo para favorecer la intervención educativa del tutor-a lo más individualizada posible con todos los alumnos y alumnas del aula y, más específicamente, con aquellos que presenten mayores necesidades educativas.

En **Educación Primaria** esta medida la llevará a cabo la plantilla de maestros y maestras de primaria, intentando que se realicen por aquellos-as que estén adscritos al mismo equipo docente. Esta medida se plantea como una ayuda al tutor-a para poder dar una respuesta adecuada a todo el alumnado, favoreciendo el proceso de individualización de la enseñanza.

c) Refuerzo educativo fuera del aula.

El refuerzo educativo a alumnos-as con dificultades de aprendizaje o con dificultades emotivo-relacionales o de conducta podrá realizarse también fuera del aula de referencia.

En el caso de dificultades de aprendizaje se procurará proporcionar el apoyo dentro del mismo horario del área a reforzar y se llevará a cabo, en la medida de lo posible, por el profesorado del equipo docente o por los maestros-as asignados para ello. En el caso de problemas de comportamiento se atenderán según las necesidades y la problemática que presenten los alumnos-as y la disponibilidad del profesorado.

En todos los casos se adoptará esta medida educativa con la intención de apoyar al tutor-a para que pueda ofrecer una respuesta educativa adecuada a las necesidades de sus alumnos. Dichos alumnos-as continuarán teniendo como referencia los objetivos de su nivel y de su equipo docente.

7.1.2 Medidas curriculares

Las medidas curriculares ordinarias engloban:

- Priorización de contenidos mínimos propios del ciclo.
- Afianzamiento de contenidos del ciclo anterior.
- Permanencia de un curso más en el ciclo.
- Adaptación de materiales didácticos.

7.1.3 Medidas metodológicas.

Para favorecer el desarrollo de una correcta respuesta educativa se pueden llevar a cabo diversas medidas relacionadas con la metodología utilizada en el aula, como pueden ser:

- Partir de los conocimientos previos de los alumnos y alumnas mediante una evaluación inicial.
- Plantear actividades y procedimientos de evaluación diversificados, adaptados a los diferentes niveles e intereses de los alumnos y alumnas.
- Fomentar los aprendizajes funcionales y significativos, potenciando la generalización de los aprendizajes.
- Potenciar la participación y la colaboración del alumnado en los aprendizajes.
- Enseñar y favorecer la autoevaluación del alumnado y la autonomía para planificarse el trabajo.
- Potenciar el trabajo grupal.

7.1.4 Medidas tutoriales.

En el Plan de Acción Tutorial del centro se contemplan las medidas de seguimiento individualizado de los

alumnos, el proceso de coordinación entre los profesores-as que intervienen con los alumnos-as con necesidades específicas de apoyo educativo y los sistemas de evaluación.

Entre las funciones del tutor-a, relacionadas con la atención a la diversidad, destacan las siguientes:

- Facilitar la integración de los alumnos-as.
- Fomentar la participación de los alumnos-as con necesidades en las actividades del centro.
- Relación e información a las familias.
- Decisiones sobre la promoción de curso.
- Elaboración y evaluación de las adaptaciones curriculares individuales.
- Coordinación programada con los maestros-as y especialistas que intervienen con los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, con la respuesta educativa y orientación a las familias.

7.2. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE RESPUESTA EDUCATIVA.

Las medidas extraordinarias se llevarán a cabo para dar una respuesta educativa adecuada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo sólo cuando se hayan agotado todas las medidas ordinarias anteriormente descritas y no se hayan obtenido los resultados deseados, es decir, que no hayan ayudado al alumnado a superar sus dificultades.

Entre las medidas extraordinarias de respuesta educativa se encuentran las adaptaciones curriculares individuales no significativas y las adaptaciones curriculares individuales significativas.

7.2.1 Adaptaciones curriculares individuales no significativas.

Se trata de modificaciones que se realizan en los diferentes elementos de la programación diseñada para todos los alumnos de un aula o de un ciclo, con el fin de responder a las diferencias individuales y a las distintas capacidades y ritmos de aprendizaje, pero sin afectar a las enseñanzas básicas del currículo oficial.

Las adaptaciones curriculares no significativas pueden estar encaminadas a modificar:

- La metodología: proporcionar la información por diferentes vías, utilizar diferentes recursos materiales,

ampliar información, etc.

- Las actividades: graduar la dificultad de éstas, ampliar o reducir el número o la cantidad, diversificarlas, adaptarlas a los intereses del alumno, etc.
- La evaluación: utilizar diversos instrumentos o técnicas para evaluar, plantear diferentes tipos de pruebas, graduar la exigencia, etc.

Este tipo de adaptaciones van dirigidas a los alumnos y alumnas que presentan un desfase curricular inferior a dos cursos con respecto al currículo ordinario. Las adaptaciones se llevarán a cabo dentro y/o fuera del aula y quedarán registradas en su documento pertinente.

7.2.2 Adaptaciones curriculares individuales significativas (ACIS)

Las adaptaciones curriculares individuales significativas son aquellas que se realizan en la programación y que, además de los cambios en la metodología, en las actividades y en la evaluación, implican modificaciones importantes en los elementos prescriptivos del currículo, como son la adecuación, la eliminación, la inclusión o la ampliación de objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación.

Este tipo de adaptaciones van dirigidas al alumnado que, debido a sus necesidades específicas de apoyo educativo, se aparta significativamente de los contenidos y criterios de evaluación de currículo ordinario, es decir, alumnos y alumnas para los cuales la distancia entre el currículo ordinario que sigue el grupo al que pertenece y el currículo adaptado para ellos es como mínimo de un Ciclo o de dos o más cursos.

Las adaptaciones curriculares individuales significativas sólo se aplicarán cuando se concluya que ya no son suficientes otras medidas de atención a la diversidad, anteriormente descritas.

Se pueden realizar adaptaciones curriculares individuales significativas en una o varias áreas, y siempre se plantearán al inicio del primer, segundo y tercer ciclo de la Educación Primaria; en caso de que la adaptación, debido a situaciones educativas excepcionales, se realicen en el 2º, 4º o 6º curso de educación primaria, éstas sólo se elaborarán para dicho curso escolar.

Procedimiento de elaboración de la adaptación curricular individual significativa

La decisión de realizar una adaptación curricular individual significativa la tomará el equipo educativo del grupo al que pertenece el alumno con necesidades específicas de apoyo educativo, siguiendo el siguiente

procedimiento:

- Detectadas las posibles necesidades educativas especiales del alumno-a por parte del profesorado del grupo al que pertenece, el tutor o tutora de dicho grupo-aula cumplimentará la hoja de datos iniciales de la ACIS y la tramitará, mediante Jefatura de Estudios, al Servicio Psicopedagógico Escolar autorizado para que realice la evaluación psicopedagógica preceptiva.
- El SPE cumplimentará el protocolo de la evaluación psicopedagógica de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumno. Previa audiencia de los padres o tutores legales, emitirá el correspondiente informe que indicará la propuesta curricular específica o, en su caso, la no procedencia de la ACIS y la propuesta de otras medidas.
- Los tutores-as y maestros-as que atiendan al alumno-a, realizarán su ACIS. Para ello, cuentan con el asesoramiento del SPE y con la colaboración de los especialistas de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje.
- Una vez elaborada la ACIS, será autorizada por el equipo docente del grupo al que pertenece el alumno-a y será visada por el director del centro.
- El documento ACIS formará parte del expediente académico del alumno-a, contemplándose esta situación en las actas de evaluación final de cada ciclo y en el libro de escolaridad (Apartado de Observaciones).

Evaluación y promoción del alumnado con ACIS

La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo tendrá en cuenta su progresión dentro de su ACIS. Los resultados de la evaluación de las áreas del currículo común no afectadas por la ACIS se consignarán en los mismos términos que para el resto del alumnado del grupo de referencia del alumno o alumna y en la casilla correspondiente del libro de escolaridad. Por su parte, la evaluación de las áreas que sí sean objeto de ACIS se consignarán en la casilla correspondiente del libro de escolaridad como ACIS.

En las páginas correspondientes a Observaciones en la Educación Primaria se especificarán todas las circunstancias que concurran en el proceso de aprendizaje del alumno o alumna, como es el caso de la ACIS.

7.2.3 Adaptaciones de acceso al currículo

Son modificaciones o provisión de recursos espaciales, materiales, personales o de comunicación que van a facilitar que algunos alumnos con necesidades educativas especiales puedan desarrollar el currículo ordinario, o en su caso, el currículo adaptado.

Responden necesidades específicas de un grupo limitado de alumnos, especialmente de los alumnos con discapacidades motoras o sensoriales. Las adaptaciones curriculares de acceso pueden ser de dos tipos:

- De Acceso Físico: Recursos espaciales, materiales y personales. Por ejemplo: eliminación de barreras arquitectónicas, adecuada iluminación y sonoridad, mobiliario adaptado, profesorado de apoyo especializado.
- De Acceso a la Comunicación: Materiales específicos de enseñanza: aprendizaje, ayudas técnicas y tecnológicas, sistemas de comunicación complementarios, sistemas alternativos: Por ejemplo: Braille, lupas, telescopios, ordenadores, grabadoras, lenguaje de signos.

El centro tendrá previsto las actuaciones comentadas a través de los procesos descritos.

7.2.4 Medidas de atención al alumnado con altas capacidades

La identificación, valoración y atención del alumnado con altas capacidades se realizará según lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 126/2014.

La identificación y valoración de los alumnos y alumnas con altas capacidades se realizará con la colaboración de la orientadora.

Las adaptaciones específicas del currículo para este alumnado en las que se proponga una ampliación o enriquecimiento de los contenidos de las diferentes áreas, requerirá una evaluación psicopedagógica previa. Estas adaptaciones deberán ser elaboradas por el equipo docente y serán autorizadas por el director o directora del centro.

La flexibilización de la escolarización del alumnado en la Educación Primaria se realizará según los criterios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente.

Esta medida requerirá el consentimiento expreso de los representantes legales del alumno o alumna, así como los informes favorables del equipo docente, del personal docente especialista en orientación educativa o quien tenga atribuidas sus funciones, y la autorización de la dirección territorial competente en materia de educación, todo ello, según el procedimiento que establezca

la Consellería competente en materia de educación.

8. PROCESO DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

8.1. Respuesta educativa dirigida a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

Primeros pasos

Cuando un alumno o alumna comience a manifestar dificultades en su aprendizaje, el profesorado tomará las medidas ordinarias de atención individual, apoyo y refuerzo educativo para atender a las mismas.

Si aún con estas medidas las dificultades persisten y son significativas podrá solicitarse al orientador-a educativo-a del SPE que evalúe al alumno o alumna. Para solicitar esta evaluación el tutor deberá rellenar una solicitud que le proporcionará el jefe de estudios. En dicha solicitud, aparte de los datos personales y académicos del alumno-a, se informará acerca de su competencia curricular en las áreas instrumentales básicas, estilo de aprendizaje, necesidades educativas, medidas tomadas, etc. Esta solicitud será entregada al jefe de estudios, quien se la hará llegar al orientador-a educativo-a del SPE para que comience la evaluación.

El procedimiento de actuación sería el siguiente:

- El tutor-a, después de aplicar las medidas ordinarias con el alumno o alumna con dificultades, rellena la solicitud de evaluación proporcionada por el jefe de estudios.
- El jefe de estudios entrega la solicitud al orientador-a educativo-a del SPE y éste realiza la debida evaluación del alumno o alumna.
- Acabada la misma informará sobre el resultado de ésta al tutor-a, quien, a su vez informará al resto del profesorado que atiende al alumno o alumna, y al jefe de estudios. Además, se informará también a la familia, quienes, en caso de necesitar la intervención de los especialistas de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje, deberán firmar una autorización.
- Se dejará constancia por escrito de dicha evaluación en el expediente del alumno.

Actuaciones básicas

Cuando el resultado de la evaluación psicopedagógica haya supuesto un diagnóstico del alumno o alumna como alumno con necesidades específicas de apoyo educativo, es requisito:

- Informe de evaluación psicopedagógica (realizado por el SPE).
- Dictamen de escolarización, sólo para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales permanentes. Lo elabora el SPE y lo autoriza el director territorial con el visto bueno de la inspección educativa. Cuando dicho dictamen llegue al centro el jefe de estudios proveerá los recursos disponibles y pondrá en marcha las actuaciones necesarias para atender al alumno o alumna.
- El tutor-a, con el asesoramiento del orientador-a educativo-a del SPE y de los especialistas en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, elaborará la adaptación curricular individual correspondiente. Dicha ACI se reflejará en el Documento Individual de Adaptación Curricular (DIAC).

Recursos personales

El profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje atenderá al alumno-a, exclusivamente, cuando así se contemple especificado en su evaluación psicopedagógica. El tiempo dedicado a la atención al alumnado se hará, en la medida de lo posible, en base a lo prescrito en su evaluación psicopedagógica.

Adaptaciones curriculares individuales

Las Adaptaciones Curriculares Individuales podrán tener distinto grado de alejamiento del currículum ordinario y se regirán por los principios de normalización e inclusión escolar.

Las Adaptaciones Curriculares que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo (ACIS) se realizarán tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones y, de acuerdo con ellos, se realizará su evaluación y promoción.

Las Adaptaciones Curriculares Individuales Significativas se harán constar en el DIAC (Documento Individual de Adaptación Curricular) correspondiente de los alumnos y alumnas. El responsable de la elaboración del DIAC será el tutor-a del alumno-a, que contará con el asesoramiento del orientador-a educativo-a del SPE y de los especialistas en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje.

Seguimiento y evaluación

La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se registrará por lo dispuesto en la Orden de 4 de septiembre de 2007, de evaluación de Educación Primaria y en la Orden de 13 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Educación, sobre evaluación en Educación Primaria.

Las ACIS se reflejarán en los boletines de información a la familia y en el resto de documentos oficiales de evaluación con las siglas ACS al lado de la calificación correspondiente.

Promoción

La promoción del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se registrará por la legislación mencionada en el apartado anterior y por la Orden de 16 de Julio por la que se regula la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros de Educación Infantil y Educación Primaria. En su caso, también se podrá regir por la Orden de 14 de julio de 1999, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento para flexibilizar, excepcionalmente, la duración del período de escolarización obligatoria de los alumnos y alumnas que tienen necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales de sobredotación intelectual.

Documentación

Toda la documentación del alumnado se guardará en su expediente. Esta documentación será:

- Informes psicopedagógicos.
- Dictámenes de escolarización, en su caso.
- Informes médicos aportados por la familia y otros documentos con información relevante.
- DIAC de las ACIS (Se realizará al inicio de cada curso).
- Informes trimestrales de Pedagogía Terapéutica y/o de Audición y Lenguaje de información a la familia junto con el boletín habitual.
- Informe de seguimiento final de curso, que se adjuntará al final del DIAC.
- Resto de documentación habitual y oficial para todo el alumnado.

8.2. Respuesta educativa dirigida a alumnos y alumnas con necesidades de compensación educativa.

Primeros pasos

Cuando el tutor o la tutora detecten dificultades de aprendizaje significativas asociadas a necesidades de compensación educativa y haya agotado las medidas ordinarias de atención individual y refuerzo educativo para atender a las mismas, lo pondrá en conocimiento del jefe de estudios y elaborará un informe de necesidades de compensación educativa, para el cual contará con el asesoramiento del SPE.

El procedimiento de actuación sería el siguiente:

El tutor-a, después de aplicar las medidas ordinarias con el alumno o alumna con dificultades, lo pone en conocimiento del jefe de estudios y realiza el informe de necesidades de compensación educativa.

En caso de ser necesario, el tutor-a, con el asesoramiento del SPE y de los especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, elaborará la Adaptación Curricular Individual, y lo pondrá en conocimiento de los demás profesionales que trabajan con el alumno o alumna.

El informe se guardará en el expediente del alumno.

Recursos personales

La atención educativa al alumnado con necesidades de compensación educativa se llevará a cabo por los recursos personales de los que dispone en centro, siendo organizados por la jefatura de estudios.

Evaluación, Seguimiento y Promoción

La evaluación y la promoción del alumnado de Educación Compensatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 4 de julio de 2001, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa.

Documentación

Toda la documentación del alumnado se guardará en su expediente. La documentación constará de:

- Informe de necesidades de compensación educativa.
- Información trimestral a padres junto con el boletín habitual.
- Resto de documentación habitual y oficial para todo el alumnado.

9. PROCESO DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE REFUERZO EDUCATIVO.

9.1. Destinatarios

Las medidas de refuerzo educativo irán dirigidas, fundamentalmente, a los alumnos-as que:

- Presenten dificultades de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículo, y no hayan desarrollado convenientemente hábitos de trabajo y estudio.
- Hayan obtenido resultados negativos en la evaluación de algunas áreas del curso precedente y, en particular, aquellos que no promocionen de ciclo.
- Presenten otras circunstancias que, a juicio del tutor y de la jefatura de estudios, justifiquen convenientemente su inclusión en estas medidas.

9.2. Objetivo

Las medidas de refuerzo educativo, cuya finalidad es lograr el éxito escolar, deberán orientarse a la recuperación de los hábitos de trabajo y estudio y los conocimientos no adquiridos por los alumnos y alumnas.

El refuerzo educativo se dará en las áreas de Lengua Castellana, Lengua Valenciana, Matemáticas y Conocimiento del Medio. Además, supondrá la adopción de medidas metodológicas orientadas a la integración de las distintas experiencias y aprendizajes de los alumnos-as, que se adaptarán a sus características personales.

9.3. Organización y desarrollo

A comienzo de curso se organizarán los recursos personales para tener previstas medidas de refuerzo educativo, de modo que puedan ofrecerse, individual o colectivamente, a todos los alumnos-as objeto de refuerzo educativo.

Estas medidas podrán consistir en refuerzo educativo individualizado en el grupo ordinario y en agrupamientos flexibles que permitan el refuerzo colectivo a un grupo de alumnos y alumnas.

La aplicación individual de estas medidas se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

Para su implantación se adoptarán las medidas oportunas para contar con la actitud favorable y la colaboración de la familia o tutores legales de los alumnos y alumnas.

9.4. Evaluación

La evaluación se regirá por lo dispuesto en la Orden de 4 de septiembre de 2007, de evaluación de Educación Primaria y en la Orden de 13 de diciembre de 2007, de la Consellería de Educación, sobre evaluación en Educación Primaria.

9.5. Respuesta educativa dirigida a alumnos y alumnas con necesidades de refuerzo educativo.

Primeros pasos

Al finalizar el curso se hará una relación de alumnos y alumnas que sean susceptibles de necesitar refuerzo educativo. Además, se añadirán a esta relación los alumnos y alumnas repetidores y los que pasen de curso con materias pendientes.

Al comienzo del curso se revisarán estos listados y se actualizarán con nuevos alumnos-as si los hubiera.

La toma de decisiones sobre la distribución de los refuerzos se realizará teniendo en cuenta las necesidades que en cada momento se detecten, valorando cada situación y priorizando la intervención en aquellos niveles que más lo necesiten.

Actuaciones básicas

A comienzo del curso, el jefe de estudios organizará los refuerzos. Éstos podrán impartirse dentro y fuera del aula, de manera individual o colectiva, siempre a través de agrupamientos flexibles que se adapten a las necesidades que puedan surgir.

Recursos personales

Todo el profesorado del centro con disponibilidad horaria.

Evaluación y seguimiento

Se hará un seguimiento de los alumnos-as a través de encuentros entre los profesores-as y en las sesiones de evaluación trimestrales.

10. PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO, LA EXPRESIÓN DE GÉNERO Y LA INTERSEXUALIDAD

10.0. INTRODUCCIÓN

El derecho a la igualdad y a la no-discriminación son principios básicos de los derechos humanos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos. Así, el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. La igualdad y la no discriminación que prevén las normas internacionales de derechos humanos se debe garantizar a todas las personas, independientemente de sus características personales, físicas, funcionales, de origen, de diversidad sexual o de género, o de cualquier otra condición.

La Constitución Española, por su parte, establece en el artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer ninguna discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Por todo ello y al amparo de la legislación mencionada y en la dirección que marca la Orden 62/2014, se establece este protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad, que contiene las actuaciones de prevención, inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado trans e intersexual y a sus familias.

La finalidad de este protocolo es favorecer la inclusión educativa, asumir la igualdad y la diversidad como valores capitales e irrenunciables, de manera que todas las personas que conforman la comunidad educativa respeten y hagan respetar los derechos humanos. Por eso será imprescindible facilitar la construcción de su identidad y su participación activa en la vida del centro, de manera que sienta su pertenencia real al grupo de iguales, en el centro y al entorno

10.1. FINALIDAD.

La finalidad de este protocolo, aplicable y adaptable a contextos escolares diferentes, es dotar a los centros educativos de una herramienta eficaz que les permita transformarse en espacios de libertad y de igualdad, en los que todas las personas que conforman la comunidad educativa se sientan libres de exclusión, coacciones de cualquier tipo y en condiciones de construir su realidad personal con plenitud.

La diversidad afectiva, sexual y de género es una realidad presente en los centros escolares y afecta a todas las personas que lo conforman. Por tanto, resulta una necesidad ineludible promover una mejor percepción y conocimiento de esta diversidad para consolidar un modelo de escuela inclusiva.

A causa de la poca información sobre la identidad o la expresión de género y sobre la diversidad sexual, se ha tendido a considerar el tema como “exótico” o “raro”, consecuencia de la visión estereotipada que ha prevalecido en la sociedad y que ahora empieza a cambiar. A esta visión sesgada de la realidad trans¹ e intersexual², hay que añadir las dificultades sociales, laborales y asistenciales que han impedido a muchas de estas personas, visibilizarse o mostrarse como tales.

Como consecuencia, hay un número elevado de personas que prefieren sacrificar la identidad de género sentida, condicionadas por un ambiente hostil que les impide desarrollarse de forma plena, y se ven abocadas al fracaso escolar, laboral, e incluso, al suicidio. En el caso de la intersexualidad, estas personas mantienen ocultas y en secreto todas las cuestiones referidas a su diversidad corporal por el estigma social hacia la diferencia al que se exponen.

La historia nos ha demostrado que la atención a la diversidad supone una oportunidad de crecimiento. La aparición de aquello que se aleja de lo estándar, a menudo altera la realidad social o violenta a una parte de la comunidad. Es semejante a lo que sucedió en épocas anteriores, al pasar de escuelas segregadoras, que separaban al alumnado por sexos, a un modelo mixto, más rico y representativo de la sociedad.

Como consecuencia de esta visión más integradora pueden generarse tensiones con personas partidarias de silenciar o invisibilizar la diversidad, pero la perspectiva que contemplamos es, sobre todo, una oportunidad de cambio y transformación que contribuirá a consolidar un modelo social más justo e igualitario. La vulnerabilidad del alumnado con una identidad de género divergente a la asignada por la sociedad o del alumnado con una anatomía

sexual y reproductiva atípica en términos binarios, y las dificultades a las que se deben enfrentar, hacen necesaria la asunción de una serie de recomendaciones y de medidas educativas, administrativas y organizativas encaminadas a visibilizar la diversidad sexual y de género y erradicar cualquier tipo de discriminación que pueda sufrir el alumnado durante su desarrollo personal en el entorno social.

El marco de todas las acciones a implementar será el respeto a los derechos humanos y la atención a la igualdad en la diversidad, considerando el cuerpo sexuado, la dimensión afectivosexual y la identidad de género como un aspecto más de la diversidad humana. En nuestros centros existe una gran diversidad, y por tanto, es nuestra responsabilidad que esta diversidad sea respetada y protegida.

Por estos motivos, es función de la escuela atender a la diversidad mediante la educación y crear ambientes sin hostilidad, en los que todas las personas puedan aspirar a ser ciudadanos de pleno derecho.

La escuela tiene que convertirse en el motor de un cambio social más amplio, tanto por sus vínculos con otras instituciones y colectivos, como por tener la capacidad de formar a los y las ciudadanas que tomarán las decisiones en el futuro. La escuela es un elemento transformador y hay que ser conscientes de que los y las estudiantes que hoy son educados en los valores de la igualdad y la diversidad serán personas adultas más tolerantes, que harán avanzar a la sociedad hacia la plena igualdad.

Por ello, la diversidad y la interrelación que genera el contexto educativo debe quedar recogida de forma global en el Proyecto educativo de centro y concretarse en las programaciones didácticas, en el Plan de acción tutorial, en el Plan de convivencia e igualdad, en la Programación de actividades extraescolares y complementarias y en los reglamentos de régimen interno, para que cualquier persona inmersa en un proceso de transición de género, que exprese un género divergente o con una anatomía sexual intersexual, no quede excluida del sistema o no reciba el tratamiento integrador e igualitario que la escuela debe garantizar.

Será necesario adoptar pautas que permitan a los centros educativos iniciar actuaciones dirigidas a la atención específica del alumnado trans e intersexual, que prevengan situaciones de malestar, discriminación, acoso o trato desigual. En todo este proceso habrá que extremar las medidas de confidencialidad de la información manejada en relación a las personas trans e

intersexuales, así como el respeto absoluto a la voluntad expresada por estas personas, por sus familias o por quien ejerza la tutoría legal, sobre su identidad de género y respecto a como desean ser tratadas administrativamente y en público.

El documento comprende orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa al alumnado que expresa una identidad de género divergente con respecto al estereotipo de sexualidad binaria y a los alumnos con una anatomía sexual y reproductiva no binaria, o intersexuales, con la finalidad de garantizar el libre desarrollo de su personalidad, la no discriminación, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

1 A lo largo del documento se hace referencia al término persona trans , o realidad trans , para referirse genéricamente a todo un conjunto de posibilidades (transexual, transgénero, expresión de género divergente...) que no se ajustan a las normas de género binarias establecidas tradicionalmente.

2 Personas con un desarrollo sexual diferente (DSD) que no se ajustan al estándar corporal masculino o femenino.

10.2. ALCANCE

Será de aplicación a todos los centros públicos de la Generalitat Valenciana. Se podrán acoger el resto de centros.

10.3. DEFINICIONES

Tradicionalmente, el término sexo se ha empleado indistintamente para referirse a conceptos que hoy deberíamos diferenciar, como sexo biológico, identidad de género, rol de género y orientación sexual.

Así, el sexo ha sido considerado como una realidad unidimensional y binaria. Es decir, en nuestro contexto cultural, el término se ha empleado como un concepto monolítico y aglutinador de los resultados del proceso de desarrollo sexual (sexo biológico), de la experiencia subjetiva (identidad de género), de la manifestación social (rol de género) y de la orientación sexual y afectiva.

Incluso cuando se distinguían estos términos, se consideraba que el sexo biológico solo podía producir dos tipos de individuos (machos/hembras), que se correspondían directamente con dos subjetividades y categorías sociológicas de género (hombres/mujeres) y que, de forma natural, presentaban una atracción sexual recíproca. Por ello, hasta hace bien poco, cualquier variación de este esquema lineal y binario se consideraba “antinatural”, “patológico” o “socialmente indeseable”.

En la actualidad, sin embargo, el sexo se percibe como una realidad multidimensional y que se caracteriza por la diversidad. Aunque esta nueva acepción cuenta con una adhesión cada día más mayoritaria y una popularidad creciente, resulta necesaria la implementación de medidas legales y de acciones formativas que garanticen la no discriminación de todas las personas, con independencia de su sexo biológico, de la identidad o expresión de género o de su orientación sexual, para que puedan desarrollarse de forma plena.

Hecha esta primera aproximación, se definen a continuación una serie de conceptos que deberíamos conocer para poder interpretar la realidad que observamos en las aulas, en el centro y en el entorno escolar, para adoptar las medidas educativas y organizativas necesarias para el acompañamiento del alumnado inmerso en procesos de desarrollo sexual y de autoafirmación personal.

Sexo biológico: desde un punto de vista anatómico y fisiológico, el sexo es el conjunto de rasgos empleados para distinguir a los machos de las hembras en el reino animal, y por tanto, en la especie humana. Hay que tener en cuenta, sin embargo, la existencia de seres vivos con intersexualidades/DSD, también en el ámbito escolar, y ser conscientes de que el sexo biológico es una característica biológica compleja y sometida a cambios a lo largo de todo el ciclo vital de una persona.

Género: se puede definir como la construcción que la sociedad elabora a partir de las interpretaciones que hace del sexo biológico. Sociedades distintas, en épocas o contextos culturales diferentes, definen y modelan esta construcción social del género, que va evolucionando. El género es un constructo social, que se transmite a través de los agentes de socialización (familia, escuela, grupo de iguales, medios de comunicación, etc.), se reproduce y se transfiere con un grado de exigencia variable, que la estructura social determina para sus integrantes. La familia transmite antes que nadie los valores vigentes, y dentro de estos valores, se incluyen los roles, comportamientos y expectativas que se asignan a cada género y que afectan a la identidad de las personas.

Identidad de género: es la vivencia íntima e individual que cada persona hace de su propio sexo y de unas características de género, tal y como cada persona la siente y autodetermina, sin que pueda ser definida por terceros, ya sea correspondiente o no con el género asignado socialmente en el nacimiento.

Identidad de género divergente (o también disconformidad de género, género independiente o flexible, o patrones variantes de género): son términos empleados para referirse a aquellos intereses y preferencias no coincidentes con las normas culturales generalmente aceptadas para cada uno de los dos géneros considerados normativos (hombres y mujeres).

Rol de género: se refiere a la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otros pautas de comportamiento que son consideradas como masculinas, femeninas o andrógenas en una sociedad y momento histórico concreto.

Orientación sexual: tendencia de una persona a sentir atracción sexual, emocional o afectiva por las personas de su mismo género o de otro género.

Persona trans: es un término genérico que se usa para referirse a aquella persona que tiene una identidad de género divergente o expresa un rol de género diferente al asignado por la sociedad. Estas vivencias e identidades de género pueden mostrar una gran variedad de formas y expresiones que, a veces, reciben denominaciones específicas, que aquí no se detallan, a excepción de los términos transexual y transgénero.

Persona transexual: es aquella que nace con un sexo biológico asociado a un género concreto, con el que no se siente identificada. Hombre transexual es el hombre que nació con sexo de hembra. Mujer transexual es una mujer que nació con sexo de macho.

La transexualidad es, por tanto, un ejemplo más de la diversidad humana. Por ello, el proceso de transición de género para adaptarse al género sentido de forma íntima debe acompañarse desde la escuela, por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, de forma natural, sin prejuicios, evitando la asunción de modelos tipo o la adopción de respuestas únicas.

Proceso de transición (o proceso de tránsito): es un proceso personal y único, de autoafirmación de la propia identidad, diferente en cada caso particular, que persigue la adaptación progresiva a la identidad de género vivida. El momento indicado para iniciar este proceso debe decidirlo cada persona y contempla la preparación necesaria para asumir todos los cambios que se produzcan, incluyendo la hormonación y las transformaciones físicas de todo tipo. La escuela debe acompañar este proceso de transición, junto a la familia y los profesionales de la salud, para asegurar la salud física, emocional, sexual y relacional de las personas que cambian de género.

Persona transgénero: es la persona trans que no se identifica con el género que se le presupone, pero que no requiere asistencia médica para adecuar sus características físicas al género sentido como propio.

Persona intersexual, con intersexualidades o con un desarrollo sexual diferente (DSD): es una persona que presenta un conjunto de variaciones fuera del estándar corporal masculino o femenino(3), o dicho de otra manera, cuando una persona nace con un cuerpo que no parece encajar dentro las definiciones y los presupuestos biomédicos y culturales que establecen una coherencia entre el sexo cromosómico, gonadal, hormonal y la anatomía sexual y/o reproductiva.

Hablamos, por ejemplo, de mujeres con cromosomas XY y testículos, mujeres sin vagina ni útero, mujeres con un clítoris grande y externo, parecido a un pene, o de hombres con un desarrollo diferente de sus genitales, con cromosomas XX, o incluso con menstruación. El término intersexualidad es un término controvertido. De hecho, la mayoría de personas con cuerpos intersexuales o con un desarrollo sexual diferente (DSD) no suelen reconocerse con estas etiquetas, e incluso las rehuyen, mientras se identifican más con etiquetas diagnósticas o nosológicas concretas(4).

El trato social y el tratamiento médico hacia estas personas ha suscitado una gran controversia por considerar estas situaciones no como una posibilidad anatómica y reproductiva más dentro de la diversidad humana, sino como enfermedades y patologías que deberían tratarse desde una perspectiva médica (como intervenciones de cirugía estética para normalizar genitales que no presentaban problemas de salud añadidos), por la costumbre y la necesidad social de asignar un sexo definido a cada persona, o por la necesidad sociocultural de transformar y normalizar los genitales de la forma más acorde posible con la norma social dicotómica.

Transexualidad e intersexualidad no son mutuamente excluyentes. Tener un cuerpo intersexual no está relacionado con tener una orientación sexual no heterosexual ni de una identidad sexual transexual. De hecho, una persona con un cuerpo

Persona cisgénero: se usa para referirse a las personas cuya identidad de género concuerda con el género biológico asignado al nacer.

Transfobia: es un prejuicio social, construido culturalmente y interiorizado a través de la socialización. Consiste en la discriminación de las personas transexuales por el hecho de

transgredir el binomio sexo/género asignado socialmente al nacer. No obstante, la transfobia no está presente en todas las culturas ni en todos los momentos históricos.

3 *International Gay and Lesbian Human Right Comission, 2015.*

4 *Como por ejemplo: el Síndrome de Klinefelter (SK), el Síndrome de Turner (STO), la*

Hiperplasia Suprarrenal Congénita (HSC), el Síndrome de Insensibilidad Completa a los Andrógenos (CAIS), el Síndrome de Insensibilidad Parcial a los Andrógenos (PAIS), el Síndrome de Rokitansky (MRKH), deficiencias enzimáticas o disgenesias gonadales —mixta, completa o Síndrome de Swyer, parcial— (DG), deficiencia de esteroide 5-alfa-reductasa, déficit 17--HSC, micropene, hipospadias, DSD ovotesticular, mutación del gen Nr5a1, intersexual o DSD puede ser heterosexual, bisexual, lesbiana, gay, tener una identidad de género de acuerdo al sexo asignado (cisgénero) o identificarse con el género contrario al asignado (transgénero).

10.4. REFERENCIAS

Legislativas

- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen
- Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 diciembre, de mejora de la calidad educativa
- Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas
- Ley 12/2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana

- Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondo públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.
- Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la hoja de notificación de la posible situación de desprotección del menor detectada desde el ámbito educativo en la Comunidad Valenciana y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia.
- Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunidad Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención delante de supuestos de violencia escolar.

A la página web de Igualdad, de la Conselleria de Educación, Innovación, Cultura y Deporte se encuentran relacionadas las referencias bibliográficas internacionales, del ámbito educativo y las referidas a la intersexualidad, consultadas en la elaboración de este protocolo.

10.5. RESPONSABILIDADES

10.5. 1 Del equipo docente

Todas las personas del claustro tienen la obligación de intervenir ante cualquier conducta negativa derivada de la expresión de género o de una identidad de género que se aleje del estándar, o por motivo de un desarrollo sexual diferente. Más concretamente:

- Observar posibles casos de expresión de género divergente, acompañados o no de comportamientos tendentes a la introversión, el aislamiento o la depresión.

- Observar indicios de acoso para expresar una identidad de género diferente a la asignada socialmente.
- Informar de estas situaciones, utilizando las vías y los procesos establecidos en los respectivos reglamentos de régimen interno y planes de convivencia e igualdad.
- Responder adecuadamente y prestar apoyo a las personas que expresen una identidad de género divergente.
- Informar o investigar seriamente actitudes de rechazo, comportamientos anómalos, posibles casos de acoso, quejas o denuncias.
- Hacer el seguimiento de la situación.
- Mantener la confidencialidad de los casos.

10.5.2 De toda la comunidad educativa

Todas las personas de la comunidad educativa tienen la obligación de:

- Tratar a todas las personas con respeto.
- No ignorar ningún comportamiento constitutivo de acoso.
- Informar a las autoridades educativas sobre posibles situaciones de acoso, con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas.
- Cooperar en todas las acciones contenidas en este protocolo.
- Desterrar la idea falaz de que los casos de expresión o de identidad de género son un capricho de aquellos que los manifiestan.
- Cooperar en el proceso de instrucción de expedientes disciplinarios en casos de acoso por transfobia e informar adecuadamente a la familia de la posibilidad de presentar una denuncia judicial de forma complementaria, si los hechos fueran constitutivos de algún delito.

- Asegurar la confidencialidad de las personas con intersexualidad/DSD, observada o comunicada por la familia, e investigar formas de evitar su exclusión, especialmente en las explicaciones sobre cuerpos y anatomías sexuales y reproductivas.

En el apartado 6.3.1 de este protocolo se especifican las responsabilidades específicas de los diferentes agentes implicados en su aplicación.

10.6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Principios de carácter general

Los centros educativos elaborarán el Proyecto educativo de centro, el Plan de convivencia e igualdad, y el resto de reglamentos, planes y programas de centro, desde los principios del respecto a la libertad individual y a los derechos de identidad de género y orientación sexual libremente expresados por los miembros de la comunidad educativa.

Garantizarán un clima de seguridad, de manera que su actividad se desarrolle en espacios libres de acoso, agresión o discriminación por cualquier motivo, y también, por identidad o expresión de género divergente, por un desarrollo sexual diferente o por orientación sexual.

Realizarán las actuaciones necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas basadas en prejuicios sexistas o discriminación basada en prejuicios negativos sobre la identidad de género, los sexos biológicos no binarios o la orientación sexual.

Los centros educativos realizarán actuaciones que favorezcan la plena inclusión del alumnado con un desarrollo sexual diferente, con una identidad de género divergente, y protección y respeto a la identidad de género manifestada por el alumnado.

El acoso por desarrollo sexual diferente, identidad o expresión de género divergente o por orientación sexual no será tolerado en ningún lugar, ni bajo ninguna circunstancia.

10.6.1 Detección y comunicación. Activación del protocolo

Este protocolo se activará en el momento en que cualquier miembro del equipo docente detecte o sea informado de un posible caso de intersexualidad, identidad o expresión de género divergente y lo comunique, siguiendo los procesos y las vías que establezca el Reglament de règimen interno, al tutor o tutora, al coordinador de igualdad y convivencia, al equipo de orientación o al equipo directivo. O bien, cuando la familia, o quien ejerza la tutoría legal, comunique el caso al centro educativo. Una vez comunicado, el director o la directora notificará el caso al registro PREVI y se iniciará el protocolo.

10.6.2 Estudio y valoración

El equipo directivo, el tutor o tutora y el equipo orientador, bajo la supervisión del coordinador/a de igualdad y convivencia, asumirán directamente el caso para analizar la situación y responder adecuadamente a las necesidades del alumno o alumna.

Con el consentimiento y la colaboración de la familia, o de quien ejerza la tutoría legal, que será informada de los hechos observados y de los recursos existentes en el ámbito educativo y externo, se diseñará un plan de actuación (que contendrá, necesariamente las actuaciones previstas en este protocolo) que responda adecuadamente a las necesidades del alumno o alumna en los diferentes ámbitos de intervención: medidas organizativas, medidas educativas, de formación y sensibilización.

10.6.3 Intervención

10.6.3.1 Responsables

El equipo directivo

- Acordar con el resto de agentes educadores un plan de actuación y acompañamiento que incluya las medidas acordadas entre el centro y la familia, las medidas organizativas básicas y los responsables de su aplicación.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar un entorno seguro en el centro para el alumnado trans, con una expresión de género no normativa e intersexual.

- Asegurar en todo momento el intercambio ordenado y prudente de la información. ●Gestionar el proceso con la máxima discreción y preservar la intimidad y el bienestar del alumnado.
- Primar el derecho superior a desarrollar libremente la personalidad del alumnado de acuerdo con su identidad.
- Comunicar un posible caso de expresión o identidad de género divergente al Registro PREVI.
- Solicitar la intervención de las Unidades de Atención e Intervención de las direcciones territoriales (en lo sucesivo UAI), a través del Registro PREVI y la inspección de zona.
- Velar por la correcta aplicación del protocolo.

El equipo orientador

- Asesorar al equipo docente y a la familia.
- En caso de conflicto, facilitar procesos de mediación entre las partes implicadas.
- Coordinarse con los equipos de inspección y de orientación de las UAI, con las personas expertas propuestas por estos y mantener informado al equipo docente.

El tutor/la tutora

- Supervisar la progresión y la adaptación del alumno o la alumna.
- Hacer un seguimiento del caso y registrar todas las actuaciones realizadas.
- Coordinar todas las actuaciones previstas en el protocolo y en el plan de actuación y acompañamiento, junto al equipo directivo y orientador.

La coordinación de igualdad y convivencia

- Supervisar todas las actuaciones previstas en este protocolo.
- Colaborar en todo aquello que determine el equipo directivo para la aplicación del

protocolo.

- Asesorar al equipo directivo sobre la adquisición de materiales y bibliografía

especializada o la impartición de ponencias por parte de expertos.

- Colaborar en la organización de actividades formativas que aborden cuestiones relativas al desarrollo sexual diferente, la identidad y la expresión de género, la diversidad LGTBI y la educación afectivosexual.

La inspección educativa

- Activar la intervención de las UAI en los casos que lo requieran.

Las Unidades de Atención e Intervención (UAI)

- Asesorar a todos los agentes implicados, supervisar la aplicación del protocolo y proponer la participación y asesoramiento de expertos externos.

10.6.3.2 Medidas organizativas

Documentación e identificación

λ Se adecuará a la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, informes de evaluación, boletines de notas, sobres de matrícula, identificación del material...) en consideración al nombre y al género con el que se siente identificado el alumno o alumna, a petición de la familia o de quien ejerza la tutoría legal, que se comunique por escrito, mientras el alumno o alumna sea menor de edad o no esté emancipado. No obstante, la documentación oficial del alumno o alumna no podrá modificarse hasta que no se realice el cambio de nombre en el Registro Civil y se traslade al centro la documentación pertinente. En cualquier caso, se priorizará el bienestar del alumnado.

λ Habrá que dirigirse al alumno o alumna por el nombre y la adscripción de género que haya escogido y comunicado en el centro.

λ Se garantizará la libertad de vestimenta con que el alumno o alumna se sienta identificado, de acuerdo con el género expresado.

Uso de las instalaciones del centro según la identidad de género expresada λ Se garantizará al alumnado el acceso a los lavabos y los vestuarios de acuerdo con la identidad de género manifestada.

λ Conviene estudiar y repensar la disponibilidad y distribución de los lavabos de chicos y chicas, posibilidad de que sean mixtos.

Plan de convivencia e igualdad

λ Todas las medidas de prevención, detección e intervención previstas para hacer frente posibles casos de discriminación, acoso, violencia de género y maltrato por intersexualidad, identidad o expresión de género divergente o por orientación sexual, deberán constar en el Plan de convivencia e igualdad del centro.

λ El coordinador o la coordinadora de igualdad y convivencia supervisará todas estas actuaciones, en colaboración con el equipo directivo, el equipo orientador y el tutor o la tutora, especialmente, durante el proceso de transición de género que efectúa la persona durante su estancia en el centro educativo.

10.6.3.3 Medidas educativas

Se adoptarán todas las medidas necesarias encaminadas a garantizar el respeto hacia las personas trans y con intersexualidades y un trato igualitario e inclusivo:

λ Se diseñarán los proyectos educativos desde el principio general del respeto a la libertad y a los derechos humanos, entre los cuales, el derecho a expresar y a desarrollar la identidad sentida.

λ Los reglamentos, planes y programas de centro se configurarán desde los principios de la inclusión educativa.

- λ Se evitará la realización de actividades diferenciadas por género. Si se produce en algún caso esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con que el alumno o alumna se sienta identificado.
- λ Se garantizará la coordinación de los miembros del claustro y del equipo docente para llevar adelante las actuaciones previstas, después de haber detectado un posible caso de identidad de género divergente.
- λ Se tendrá un cuidado especial en la configuración del grupo-clase de referencia del alumnado en el proceso de transición de género, de manera que favorezca la inclusión del alumno o la alumna, respetando la integridad de su red social.
- λ Las personas adultas harán uso de un lenguaje inclusivo, igualitario y respetuoso con la diversidad. No se permitirán usos lingüísticos discriminatorios ni actitudes arraigadas que puedan ser denigrantes hacia las personas trans, ni considerarlas falsamente inocuas.
- λ Las explicaciones sobre el desarrollo sexual del ser incluirán todas las posibilidades anatómicas existentes y no se permitirán explicaciones que puedan ser discriminatorias y estigmatizantes hacia las personas con intersexualidades.
- λ Se evitará articular discursos basados en estereotipos o que presuponen la asignación de un género o una orientación sexual determinada por el sexo biológico.
- λ Se practicará la tolerancia cero ante cualquier conducta que atente contra las particularidades anatómicas y reproductivas y la integridad de la persona objeto de posible asedio.
- λ Se promoverán modelos de masculinidad igualitarios contrapuestos a los modelos machistas y de dominación imperantes en la sociedad.

10.6.3.4 Medidas extraordinarias en caso de detección de indicadores de transfobia

Se trata de prevenir posibles situaciones de disconformidad, malestar y rechazo que le produzca al alumno o alumna la situación de divergencia entre la identidad psicológica y el sexo anatómico, así como de posibles situaciones de discriminación o transfobia.

Situación

Situación de discriminación, acoso o violencia Detectada una situación de acoso o de agresiones, se seguirán los protocolos destinados al efecto que figuran como anexo I y anexo II de la Orden 62/2014, de 28 de julio:

- λ Detección y comunicación de la situación a la Inspección Educativa y a la UAI de la dirección territorial correspondiente
- λ Comunicación y registro de la incidencia
- λ Medidas de urgencia
- λ Comunicación a las familias de todos los implicados*
- λ Medidas de tratamiento individualizado
- λ Seguimiento del caso por las unidades de Atención e Intervención y la Inspección de Educación

*Por las especificidades de este tipo de alumnado, y del acoso por homofobia o transfobia, no previstas en la Orden 62/2014, previamente a la comunicación del caso a la familia, habrá que estudiar, mediante entrevistas al estudiante y a su familia, si en el ámbito familiar existen indicadores de transfobia o de no aceptación de la situación, para evitar generar un conflicto añadido a la persona víctima de acoso.

Situación de desprotección

Si la familia no reconoce la identidad expresada por su hijo o hija, y se observa sufrimiento emocional o psicológico persistente, el centro educativo actuará con la máxima cautela, discreción y confidencialidad, pero diligentemente y con determinación. El director o la directora solicitará a la inspección educativa la intervención de la UAI de la dirección territorial de educación correspondiente.

Bajo la supervisión de los responsables de la UAI, se mantendrán tantas reuniones con la familia como sean necesarias hasta llegar a un acuerdo entre las partes, desde la vía del diálogo, que repercuta en la adopción por consenso de las medidas que el alumno o alumna requiera, y que asegure su bienestar e integridad física y psicológica.

En casos extremos de no colaboración, y agotada la vía del diálogo, el centro procederá a la aplicación del protocolo que figura al anexo III, de la Orden 62/2014, de 28 de julio, y a la notificación a la consellería competente en bienestar social y protección de la infancia, a través del hoja de notificación, según se establece en la Orden 1/2010, de 3 mayo.

10.6.4 Seguimiento

La persona coordinadora de igualdad y convivencia se encargará de supervisar la aplicación de este protocolo y velará para que:

- λ El equipo orientador preste asesoramiento psicopedagógico al alumnado con un desarrollo sexual diferente, con disconformidad de género o en proceso de transición para hacer un seguimiento del desarrollo de su vida escolar.
- λ El tutor o la tutora observe y haga un control periódico del caso, tanto del estado del alumno o alumna como del grupo en el que se integra, y se coordine con el equipo docente del grupo-clase de referencia.
- λ El tutor/tutora, el jefe de estudios, el equipo orientador y el coordinador de igualdad y convivencia se reúnan de forma periódica, semanalmente o de forma quincenal, según se determine en cada caso.
- λ Se preste una atención individualizada al alumno o alumna por parte del equipo orientador, tutores, de los miembros del equipo directivo, de la persona coordinadora de igualdad y convivencia y del resto del equipo docente. Se puede valorar la conveniencia de nombrar a un tutor o tutora personal, elegido por el propio alumno/a, que sea una persona de referencia para el alumno/a o con quien tenga un mayor grado de confianza y empatía.
- λ La observación, la supervisión y el acompañamiento de estos casos se debe realizar de forma que el alumno o alumna no perciba un tratamiento diferenciado que le estigmatice y evitar así una doble discriminación.
- λ Una vez finalizada la aplicación del protocolo, las acciones de formación y sensibilización hayan tenido un impacto positivo serán incorporadas a los reglamentos y planes que regulan el funcionamiento y la convivencia en el centro.

10.6.5 Acciones de sensibilización

El centro adoptará e incluirá a la PGA acciones de sensibilización e información dirigidas al conjunto de la comunidad educativa que aseguren el respeto a la diversidad de anatomías sexuales y reproductivas y a la identidad de género.

10.6.6 Acciones de formación

El coordinador/a de formación, en colaboración con el coordinador o la coordinadora de igualdad y convivencia, organizará actividades formativas que aborden cuestiones relativas al desarrollo sexual diferente, la identidad de género, la diversidad LGTBI y la educación afectivosexual, para que se incluyan en los planes de estudio y programaciones, de manera que el centro educativo se convierta en un espacio que garantice la igualdad y la diversidad, confortable y libre de discriminación o violencia.

En los cursos de formación o talleres impartidos por profesionales externos, los contenidos deberán estar avalados por expertos y por la literatura científica sobre la materia (ciencias psicosociales y biomédicas), y se evitará, en cualquier caso, pseudoformación basada en mitos, supersticiones o estereotipos.

Se podrán organizar ponencias, charlas o la impartición de talleres a cargo de expertos o especialistas en la materia:

- λ En colaboración con las AMPA, para padres, madres y familiares, en horario extraescolar dirigidos a toda la comunidad educativa.
- λ Incluidas en el Programa de formación anual en centros, para el profesorado.

En el ámbito del Plan de acción tutorial y del Plan de atención a la diversidad:

- λ Se incorporará un programa de educación afectiva y sexual, progresivo y adaptado al currículo vigente de las diferentes etapas educativas regladas.

λ Con respecto a la identidad de género, se tendrá presente en cualquier actividad académica del centro y también en las actividades complementarias y extraescolares.

Para el desarrollo de las actuaciones de sensibilización, formación y acompañamiento del alumnado trans e intersexual, el centro educativo contará con el apoyo y el asesoramiento de los CEFIRE, el Servicio Psicopedagógico Escolar, los departamentos de orientación, los gabinetes psicopedagógicos municipales y con los colectivos LGTBI más representativos y registrados legalmente.

En lo que respecta al profesorado, la información y la formación docente es imprescindible para que se traduzca en actitudes de respeto y atención a las diferencias individuales.

10.6.7 Coordinación entre administraciones

La Dirección General de Política Educativa promoverá procedimientos de coordinación de actuaciones y de intercambio de recursos con otros departamentos, especialmente con la dirección competente en igualdad y la dirección competente en salud sexual, orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan amenazas para el desarrollo integral del alumnado trans y de las personas con intersexualidades: acciones conjuntas, campañas institucionales, programas educativos en que colaboren diferentes administraciones, etc.

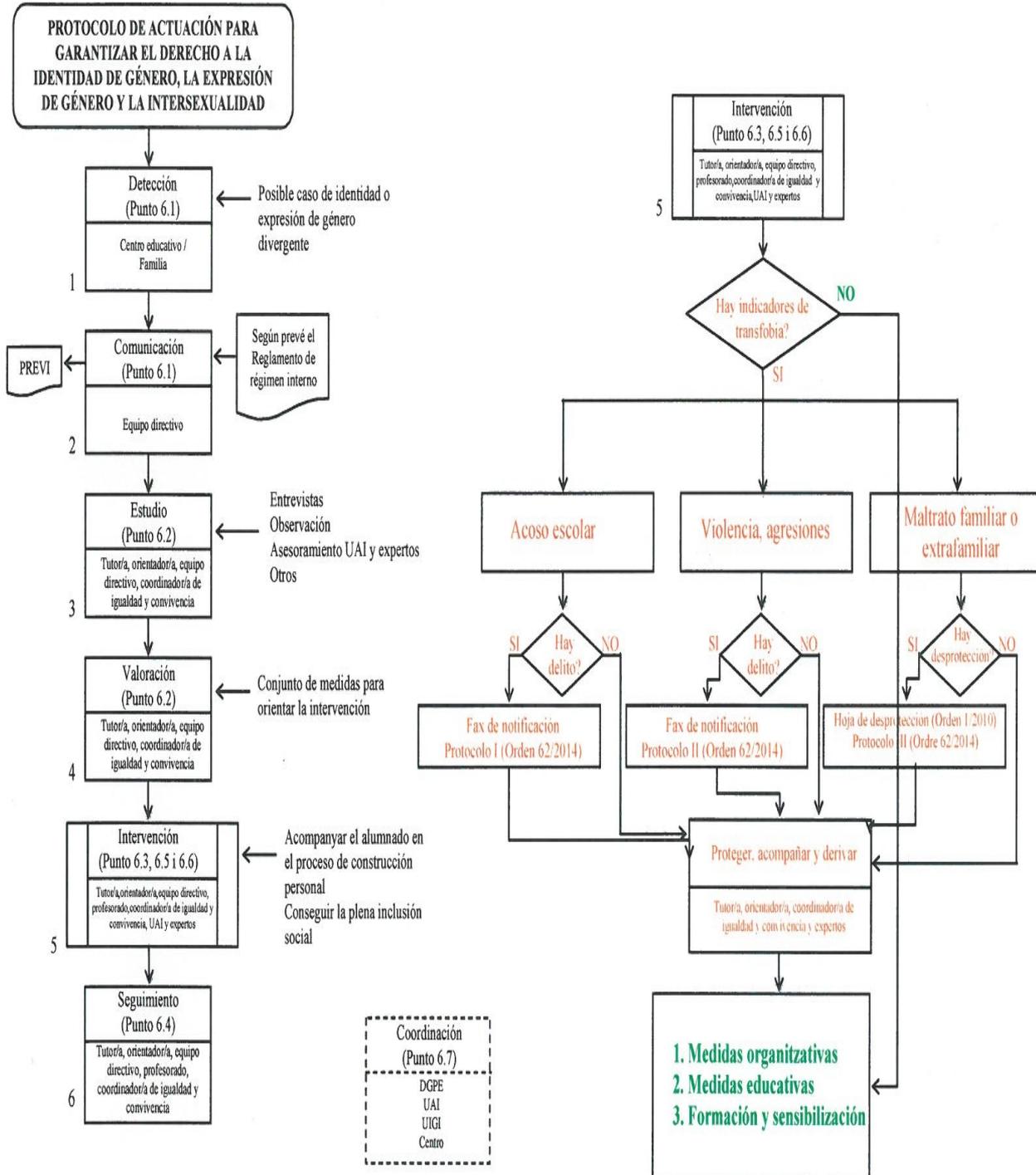
Coordinación con la Unidad de referencia para la Identidad de Género y la Intersexualidad (UIGI)

En los casos en que el alumnado esté inmerso en un proceso de transición de género, los centros podrán solicitar, a petición de la familia, el asesoramiento de los profesionales de la Unidad de referencia para la Identidad de Género e Intersexualidad para ajustar la respuesta educativa a las necesidades del alumnado con identidad de género divergente o con desarrollo sexual diferente.



7. DIAGRAMA DE FLUJO

10.8.



REGISTROS

Comunicación de incidencias de casos de asedio o agresión por motivos de identidad de género a través del Registro PREVI: <http://www.ceice.gva.es/web/convivencia-educacion/registro-central>

Informe final de curso sobre convivencia que elabora la dirección del centro: <http://www.ceice.gva.es/web/convivencia-educacion/plan-de-convivencia>

Inclusión en el PEC (específicamente, en Plan de convivencia e igualdad y en el Plan de atención a la diversidad) de las actuaciones previstas en el protocolo.

Concreción de las actuaciones en la PGA y Plan de formación del profesorado.

10.9. INDICADORES

10.9.1 Indicadores de éxito

Indicadores para valorar el nivel de calidad y eficacia del protocolo implementado.

De los resultados

En el alumnado:

- Progresión del alumnado en cuanto al conocimiento y la aceptación de la diversidad sexual, familiar y de identidades de género.
- Mejora del clima y la convivencia en las aulas.
- Plena inclusión de las personas LGTBI.

En el profesorado

- Mejora del tratamiento educativo de la diversidad sexual, familiar y de identidades de género.
- Conocimiento del protocolo de actuación para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.

- Respeto hacia las personas LGTBI.

En el centro

- Inclusión de las actuaciones previstas en el protocolo en los documentos que regulan la vida del centro.
- Incorporación de una línea estratégica sobre coeducación que incluya la igualdad de género, la educación afectivosexual y el tratamiento de la diversidad sexual, familiar y de identidades de género en el PEC y la PGA.
- Inclusión de la diversidad sexual, familiar y de identidades de género como contenido transversal a todas las áreas.

Del proceso

- Realización de las actuaciones previstas en el protocolo.
- Satisfacción de los agentes responsables de la actuación.
- Adecuación de las actuaciones a los objetivos marcados.
- Dificultades en la aplicación de las actuaciones.
- Funcionalidad de las actuaciones.
- Colaboración de todos los agentes implicados en la aplicación del protocolo.
- Coordinación general en la organización del centro.

10.9.2 Indicadores de transfobia

En la página web de Igualdad, de la Conselleria de Educación, Innovación, Cultura y Deporte se encuentran relacionados los indicadores de transfobia que los centros educativos pueden utilizar para su autoevaluación.

11. RECURSOS MATERIALES

Recursos materiales utilizados por la AL

a) Recursos de diagnóstico

Entre los recursos utilizados por la maestra de AL destacamos:

- PAF (Prueba de articulación de fonemas)
- PLON (Prueba de lenguaje oral de Navarra)
- RFI (Registro fonológico inducido)
- Prueba de valoración de la percepción auditiva
- TSA Prueba de morfosintaxis en el niño
- ELCE (Exploración del lenguaje comprensivo y expresivo)

Recursos materiales utilizados por la PT

a) Recursos de diagnóstico

En el Centro existe una batería de pruebas específicas para determinar el nivel de competencia curricular del alumnado que recibirá atención por parte de la maestra de educación especial PT.

Para el propio desarrollo:

- Programa de recuperación y desarrollo de la memoria.
- ALE (actividades para el aprendizaje de la lectura y la escritura.
- PEN (Programa de Estimulación para niños. Habilidades lingüísticas)
- Programa para la estimulación de la memoria, atención, lenguaje y razonamiento.
- Programa de entrenamiento en la planificación.
- Programa de entrenamiento para descifrar instrucciones escritas.
- ELCE (Exploración del lenguaje comprensivo y expresivo)

Recursos materiales utilizados por la Orientadora

Recursos de diagnóstico

Además de la observación directa en contexto escolar y de la información facilitada por los maestros y las familias, entre las pruebas de detección y de diagnóstico las más utilizadas por la Orientadora son:

- Test WISC.
- Test K-BIT.
- TALE.
- Manual DSM-IV.
- Manual CIE 10.
- Test del dibujo de la familia.
- Test de la figura humana.
- Escalas adaptativas para la evaluación de la discapacidad.
- Otros a los que tiene acceso a través del SPE.

12. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

La evaluación y el seguimiento del plan se realizarán:

- De forma inmediata, tras cada intervención.
- Trimestralmente, realizando reuniones del equipo de intervención.
- Al finalizar cada curso escolar, bajo la dirección de la jefatura de estudios y la supervisión de la COCOPE, dónde se evaluarán los siguiente aspectos.

12.1. Evaluación del PADIE

A través de los siguientes indicadores se valorarán las distintas actuaciones e intervenciones llevadas a cabo a lo largo del curso escolar.

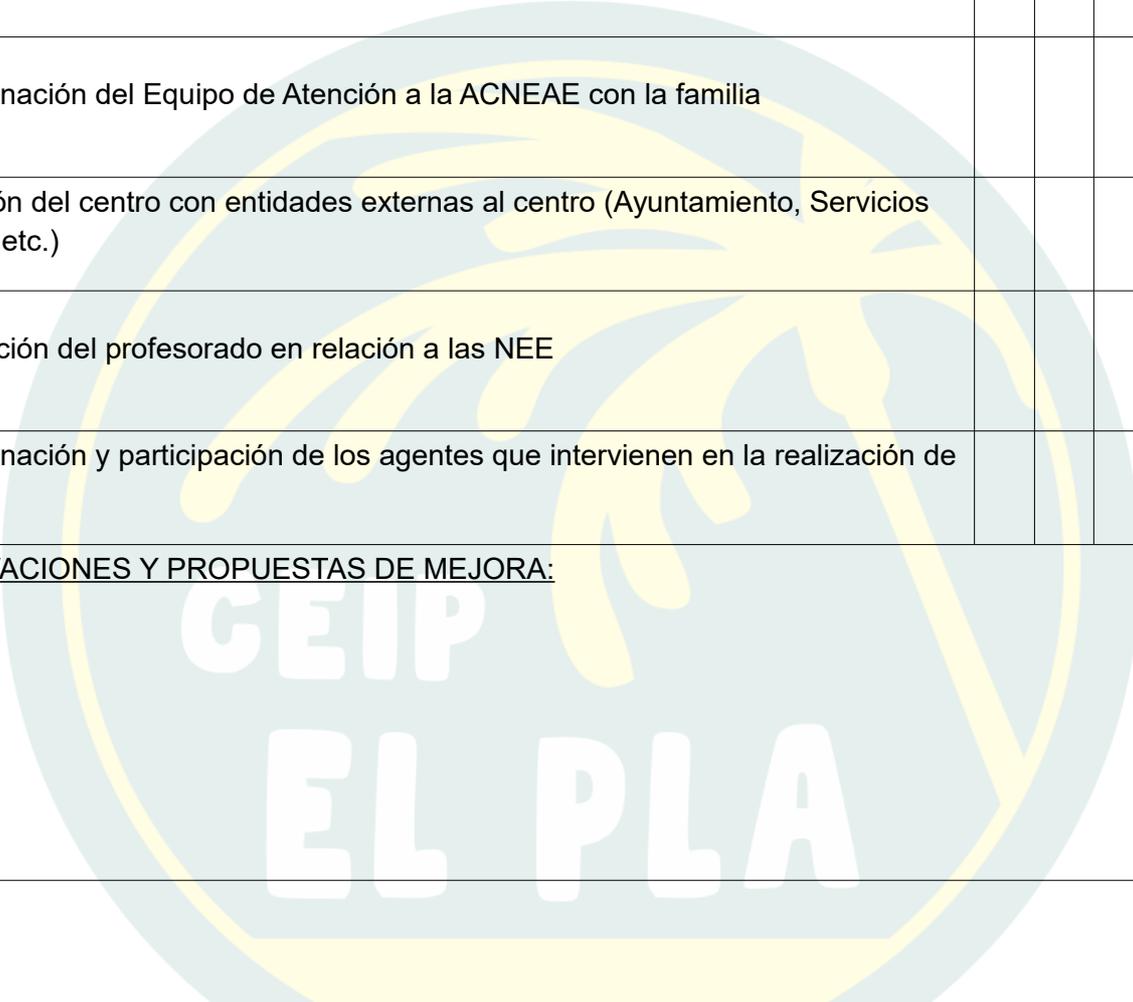
Estos indicadores expresarán en su redacción el siguiente criterio de consecución de objetivos:

1. Muy mal, muy poco.
2. Mal, poco.
3. Normal, suficiente.
4. Bien, contento.
5. Muy bien, muy contento.

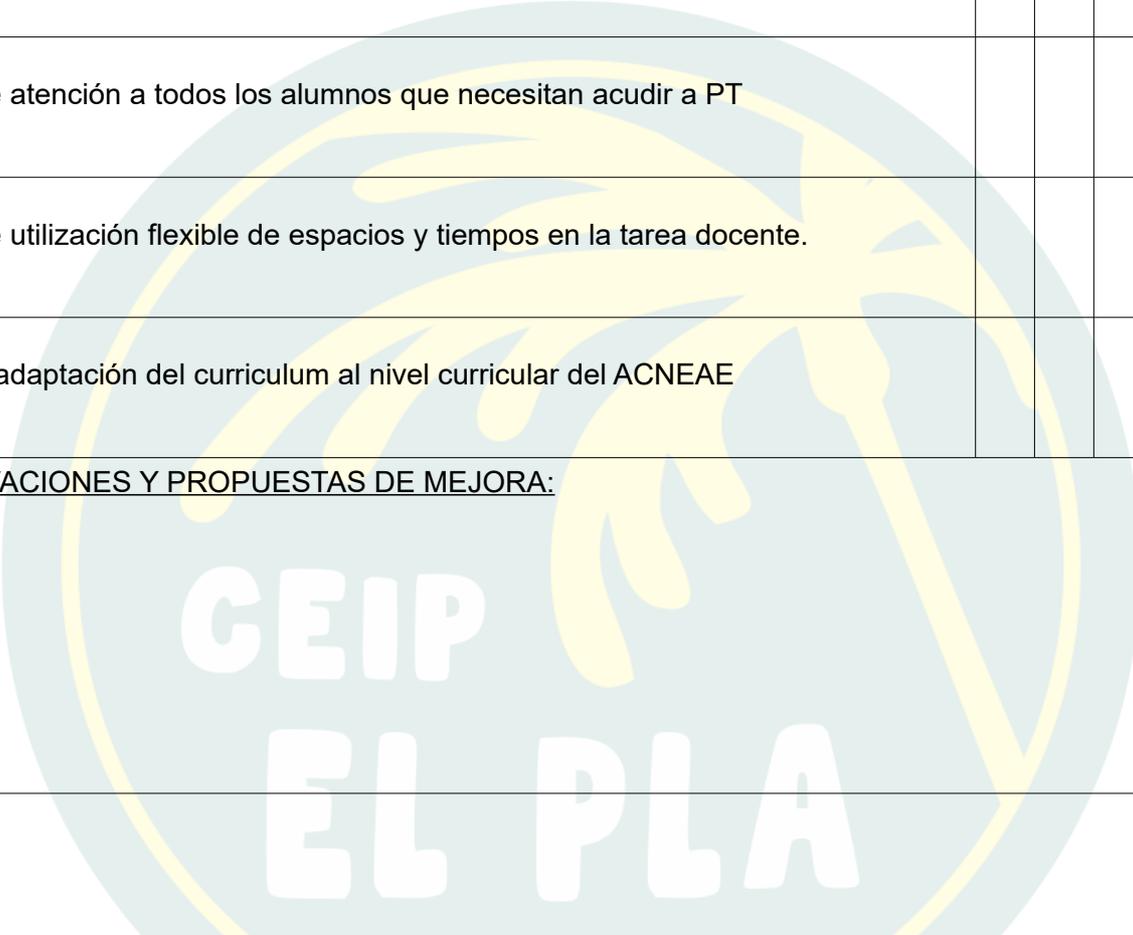
EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A La ACNEAE

1r ÀMBITO: CENTRADO EN LOS ACNEAE	1	2	3	4	5
La atención de la ACNEAE por parte del especialista de AL					
La atención de la ACNEAE por parte del especialista de PT					
La superación de los objetivos propuestos para el alumnado que acude a AL					
La superación de los objetivos propuestos para el alumnado que acude a PT					
La formación de grupos y la flexibilidad horaria del alumnado que acude a AL					
La formación de grupos y la flexibilidad horaria del alumnado que acude a PT					
<u>OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA:</u>					

2n ÀMBITO: CENTRADO EN LOS AGENTES QUE INTERVIENEN	1	2	3	4	5
La intervención de la maestra de AL en las actuaciones propuestas en este Plan de Atención a la ACNEAE					
La intervención de la maestra de PT en las actuaciones propuestas en este Plan de Atención a la ACNEAE					
La intervención de la Orientadora en las actuaciones propuestas en este Plan de Atención a la ACNEAE					
La intervención de la Trabajadora Social en las actuaciones propuestas en este Plan de Atención a la ACNEAE					
La coordinación del tutor/a con el Equipo de Atención al ACNEAE					

La coordinación del tutor/a con el Equipo Docente					
La coordinación del tutor/a con la familia					
La coordinación del Equipo de Atención a la ACNEAE con la familia					
La relación del centro con entidades externas al centro (Ayuntamiento, Servicios sociales, etc.)					
La formación del profesorado en relación a las NEE					
La coordinación y participación de los agentes que intervienen en la realización de los ACIS					
<u>OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA:</u>					
					

3r ÀMBITO: CENTRADO EN EL CURRÍCULUM	1	2	3	4	5
La adecuación del plan a las necesidades reales de los ACNEAE					
Uso de material adecuados para los ACNEAE					
Uso de espacios adecuados para los ACNEAE					

Elaboración conjunta entre tutor/a y maestro de PT de material de espaldarazo adecuado a las necesidades del alumno.					
Grado de atención a todos los alumnos que necesitan acudir a AL					
Grado de atención a todos los alumnos que necesitan acudir a PT					
Grado de utilización flexible de espacios y tiempos en la tarea docente.					
Nivel de adaptación del curriculum al nivel curricular del ACNEAE					
<u>OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA:</u>					
					

12.2. Propuestas de Modificación

Los resultados de las distintas actuaciones, las que hayan favorecido la atención a la diversidad e inclusión educativa como las que hayan sido satisfactorias, junto con las propuestas de mejora se incluirán en la memoria de final de curso y modificarán el presente plan cada curso escolar.

La Administración educativa colaborará en la puesta en marcha y correcto funcionamiento del presente plan ofreciendo todos los recursos necesarios, tanto personales como materiales que se puedan necesitar,

Desde la Inspección, se llevará a cabo el seguimiento a través de la supervisión de la PGA y de la Memoria Final.

